

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; por las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Ministerio de Hacienda

#### REAL ORDEN

Ilmo Sr.: Vista la instancia suscrita por D. José Requena Calabuig, almacenista en esta corte, en solicitud de que se autorice el endoso de los talones de ferrocarril de las remesas de alcoholes y aguardientes, así como el de las guías y vendís correspondientes, siempre que se haga á nombre de comerciantes de la localidad de destino de la mercancía; y

Considerando que el reglamento de 7 de Septiembre último, dictado para la administración y cobranza de la renta de alcohol, no prohíbe la operación de que se trata y en tal concepto debe ser permitida, porque puede facilitar las transacciones mercantiles sin lesionar los intereses de la Hacienda pública;

El REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se autoricen los endosos mencionados, siempre que se cumplan los requisitos siguientes:

1.º Que los productos á que se refieren aquellos documentos hayan satisfecho las cuotas de fabricación y especial de consumo.

2.º Que el endoso de las guías ó vendís se haga por los fabricantes ó almacenistas que los expidieron, ó por sus representantes, autorizados en los puntos de llegada y á favor de fabricantes de aguardientes compuestos y licores, criadores, exportadores de vinos, rectificadores ó almacenistas que tengan cuenta corriente abierta en la Administración.

3.º Que se endosen en igual forma los talones de transporte de las mercancías.

4.º Que el cesionario admita el endoso; y

5.º Que los alcoholes ó aguardientes quedan en la misma localidad á que se destinaban, según los documentos respectivos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1904.

CASTELLANO

S. Director general de Aduanas.

## Ayuntamientos

### MADRID

#### Secretaría

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 28 del actual, á las once de la mañana, con objeto de ocuparse de la modificación de las tarifas de consumos para compensar las partidas de trigos y harinas, suprimidas por la ley de alcoholes desde 1.º de Enero próximo.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 26 de Diciembre de 1904.—El Secretario, Francisco Ruano y Carriedo.

#### Alameda del Valle

Del sitio en este término municipal conocido por la Marcuera ha desaparecido la vaca cuyas señas á continuación se expresan, de la propiedad de Lino García, de esta vecindad.

Pelo colorado, edad seis años, señal en la oreja izquierda orquilla y en la derecha una C en el lado de arriba y hierro en la llana derecha.

Lo que se anuncia por medio de éste, por si la res reseñada se encontrase en los pueblos de esta provincia, se lo comuniquen á esta Alcaldía á fin de que su dueño pueda recogerla.

Alameda del Valle 10 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Angel Espinós.

129.—219.

#### La Cabrera

No habiendo sido aprobada la subasta de consumos celebrada el 17 del actual, se anuncia por medio del presente otra nueva, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, á las once de la mañana, á los diez días siguientes á la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo el tipo y condiciones del pliego de subasta.

Si en ésta no hubiese proposiciones se celebrará otra á los otros diez días y á la hora antes citada, según las modificaciones que en su caso serán acordadas.

La Cabrera 22 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, León Blasco.

129.—219.

#### La Serna

Habiéndose anulado por la Superioridad la subasta de consumos con venta exclusiva al por menor de los ramos de vinos, aceites y aguardientes, celebrada en este pueblo el día 7 del actual, en su virtud se anuncia otra nueva subasta de mencionados artículos, que tendrá lugar en la Sala Consistorial de la misma, á las doce de su mañana del día 3 de Enero del año próximo, bajo el tipo de 408'28 pesetas y condiciones que expresa el pliego de subasta.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

La Serna 20 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Mariano Martín.

129.—217.

#### Moralzarzal

En virtud de rescisión del contrato del que venía desempeñándola, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con la cantidad de 1.125 pesetas en concepto de titular y hasta 2.375 por la asistencia á todo el vecindario, pagada dicha suma de estos fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes, que deberán ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía y reunir las condiciones exigidas en la ley de Sanidad y Real decreto de 11 de Octubre último, dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas á esta Alcaldía en el plazo de treinta días, contados desde mañana, y el nombramiento se hará tan luego como la Junta de Patronato de Médicos cumpla lo determinado en el segundo párrafo del art. 38 de dicho Real decreto.

Esta población es sana, con buenas aguas, dista de la capital de Madrid 45 kilómetros, 7 de la Estación de Villalba, con buenos medios de locomoción en coche, y 18 de la cabeza de partido, y consta de 644 habitantes según el último censo de población, con numerosa colonia veraniega, que puede producir al Médico algunos rendimientos.

Moralzarzal 23 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Alfredo Somacarrera.

129.—215.

## Colmenar Viejo

Estado del precio medio que han tenido en dicho partido los artículos de consumos que á continuación se expresan en el mes de Noviembre último, arreglado al formulario oficial mandado observar en circular de 24 de Octubre de 1874 por la Dirección general Agricultura, Industria y Comercio.

GRANOS						CALDOS			CARNES			PAJA	
Trigo	Cebada	Centeno	Maíz	Garbanzos	Arroz	Aceite	Vino	Aguardiente	Carnero	Vaca	Tocino	De trigo	De cebada
Hectólitros				Kilogramos		Litros			Kilogramos			Kilogramos	
Pesetas Cts.													
27'00	16'50	19'50		00'90	00'90	1'20	00'40	2'00	1'40	1'40	2'75	00'08	00'08

Colmenar Viejo 1.º de Diciembre de 1904.—V.º B.º—El Alcalde, Félix Sanz.—El Secretario, Alejandro Madridano.

117.—263.

### Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

#### Contribución sobre edificios y solares

Debiendo quedar constituido antes de 1.º de Julio de 1905 el Registro fiscal de edificios y solares del casco y extrarradio de esta capital, mandado formar por la Ley de 27 de Marzo de 1900, esta Administración, en el deseo de evitar las molestias, perjuicios y responsabilidades que pudieran ocasionarse á los señores propietarios por los errores y deficiencias u ocultaciones que contengan las relaciones juradas ya presentadas, aunque algunas de tales ocultaciones fueran originadas por el transcurso del tiempo desde que se extendieron las expresadas relaciones, proponen que el expresado documento resulte la expresión fiel de la riqueza existente y de los propietarios que actualmente lo sean, y á este fin ha acordado abrir un plazo de quince días, que empezará á contar desde el 1.º de Enero próximo, para que los propietarios ó sus representantes ó administradores legales puedan presentar nuevas declaraciones de sus fincas cuando fuere necesario ó rectificar las ya presentadas con las modificaciones que hubieran sufrido en la riqueza, motivada por la alteración en los productos ó en el valor de las fincas y por los cambios de dominio, de domicilio y de numeración, y por cualquier otra variación que se hubiere introducido, como derribos, obras nuevas ó de reforma, usos distintos, etc., etc.

Las expresadas rectificaciones se harán ante esta Administración de Hacienda durante las horas de diez á una de la mañana todos los días hábiles, y en la misma Oficina se facilitarán las expresadas relaciones juradas; debiendo en todo caso exhibirse, por persona autorizada al efecto, el último recibo de la contribución correspondiente á la finca de que se trate.

No buscando la Ley en el expresado documento fiscal otro fin que la perfecta y equitativa distribución de los tributos, puesto que el mismo ha de ser demostración de la verdadera riqueza urbana, con todas las circunstancias necesarias á su mejor conocimiento, no darán lugar á expedientes de ocultación ni defraudación los propietarios, cualquiera que sean los aumentos que produzcan á la riqueza por que contribuyen; pero así como empezarán á disfrutar desde luego los contribuyentes de este distrito de los beneficios que la aprobación del referido documento habrá de reportar al desaparecer la contribución de cupo para convertirse en cuota á tanto por ciento fijo,

que es más equitativo y de más fácil distribución, de igual modo, una vez terminadas dichas operaciones de rectificación, se procederá en la mayor actividad á la comprobación de todas y cada una de las fincas urbanas y solares de Madrid, y serán exigidas sin contemplación las responsabilidades que establecen los preceptos fiscales para los ocultadores de riqueza.

Estas consideraciones mueven á esta Dependencia á llamar muy especialmente la atención de los señores propietarios acerca de este servicio, esperando que, persuadidos de los beneficios que ha de reportarles la rectificación de su riqueza imponible, sin ninguna clase de vejámenes, acudirán á este llamamiento con los datos exactos y declaraciones verdaderas á que se les invita, sin dar margen á adopción de medida alguna coercitiva.

Madrid 23 de Diciembre de 1904.—El Administrador, José R. Sedano. 129.—225.

La Dirección general de Aduanas comunica á esta Administración con fecha 17 del actual la orden que sigue:

«A fin de que los alcoholes obtenidos del orujo, residuos de la última cosecha, puedan desnaturalizarse sin demoras que perjudiquen á los industriales, esta Dirección ha acordado:

1.º Que los fabricantes que opten por la desnaturalización de todos ó de parte de los alcoholes de orujo que produzcan, manifiesten á este Centro diez días antes del en que deban realizarse las operaciones, las cantidades de desnaturalizante que, por bidones de 50 litros, necesiten á razón del 4 por 100 del alcohol que al objeto se destine.

2.º Que al hacer el pedido del indicado desnaturalizante, giren á favor de la Dirección el importe de las tres cuartas partes del valor de desnaturalizante, regulado en 110 pesetas el hectólitro aproximadamente; y

3.º Que la otra tercera parte restante del valor indicado, con los gastos de transporte, lo giren en la misma forma dentro del plazo de quince días, á contar desde el de la terminación de las desnaturalizaciones, devolviendo por su cuenta y en igual plazo los bidones, envase, al depósito de Badalona ó al punto que en cada caso la Administración señale.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y el de los fabricantes de esa provincia á quienes esta orden afecte »

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los fabricantes á quienes se refiere la presente circular.

Madrid 22 de Diciembre de 1904.—El

Administrador de Hacienda, José R. Sedano. 129.—224.

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

#### Contribución territorial, industrial, carruajes alcoholes y transportes Cuarto trimestre de 1904

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la zona de San Martín de Valdeiglesias y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51. Madrid 22 de Diciembre de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre. 129.—227.

#### Contribución territorial, industrial, alcoholes y carruajes

##### Cuarto trimestre de 1904

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la zona de Getafe y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51. Madrid 21 de Diciembre de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre. 129.—228.

### Cargas de Justicia

El día 26 del mes actual, de once de la mañana á una de la tarde, dará principio el pago de Cargas de Justicia correspondiente á los meses de Noviembre y al actual para los individuos que tienen consignados sus haberes en la Depositaria Pagaduría de esta provincia, y continuar á las mismas horas en los días 27

y 28 siguientes, en que quedará definitivamente cerrado.

Madrid y Diciembre de 1904.—El Delegado de Hacienda, Mariano J. de Altolaguirre. 129.—226.

### Providencias judiciales

#### Audiencias provinciales

##### MADRID

Sección 4.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta corte, seguida contra Alberto March y García Nieto por estafa, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 4.ª auto con fecha 22 señalando el día 14 de Enero, y hora de las doce y media en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Pedro Seco Hoyos, Manuel Pereyra Pereyra, Epifanio Mazaña Alonso, Florencio Fernández Cándero, Sabino Silvestre López, Eugenio Gómez, C. H. de Prado, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndoles saber la obligación que tienen que concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 23 de Diciembre de 1904.—El Oficial de Sala, José Almira. 129.—220.

#### Juzgados militares

##### MADRID

D. Federico Avilés y Romero, Teniente Coronel de Caballería, Juez permanente de causas del primer Cuerpo de Ejército y del expediente instruido en averiguación de la solvencia ó insolvencia de doña Josefa Calvet Beltrán, viuda del que fué Teniente de Caballería D. José Morales Vorolshe y.

Por el presente y único edicto cito, llamo y emplazo á los herederos del citado Teniente, fallecido, D. José Morales Vorolshe y, para que en término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Silva, 38, segundo derecha, ó manifiesten su domicilio, con el fin de prestar declaración en dicho expediente.

Y para que tenga la debida publicidad y pueda llegar á su conocimiento, insértese el presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta corte.

Dado en Madrid á 23 de Diciembre de 1904.—Federico Avilés.—Ante mí, el Secretario, Isidro Sierra. 129.—233.

D. Federico Avilés y Romero, Teniente Coronel de Caballería, Juez permanente de instrucción de causas del primer Cuerpo de Ejército y del expediente instruido en averiguación de la solvencia ó insolvencia de doña Josefa Calvet Beltrán, viuda del que fué Coronel de Caballería, hoy fallecido, D. José Morales Vorolsbery.

Por el presente y nuevo edicto cito, llamo y emplazo á la mencionada doña Josefa Calvet Beltrán, cuyas circunstancias personales se ignoran, así como su actual paradero, para que en el término de treinta días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Silva, núm. 38, segundo derecha, ó manifieste su paradero, con el objeto de prestar declaración en el expediente antes mencionado. Y para que pueda llegar á conocimiento de la interesada, insértese el presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Madrid á 22 de Diciembre de 1904.—Federico Avilés.—Ante mí, el Secretario, Isidro Sierra.

129.—232.

**Juzgados de primera instancia**

**CENTRO**

D. Pedro Escobar Muñoz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado por falsificación Ricardo Flores Mifsud, de cuarenta y un años, casado, industrial, vecino de Filipinas, que estuvo hospedado en Madrid en la fonda Vascongada, sita en la Carrera de San Jerónimo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria y ser reducido á prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó la Cárcel.

Madrid 22 de Diciembre de 1904.—Pedro Escobar.—El Escribano, José Alonso Fadrique.

129.—221.

**CONGRESO**

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso fecha 23 del corriente, dictada en autos de abintesta to de doña Dolores Rodríguez Valenzuela, natural de Málaga, de cincuenta y tres años, sus labores, viuda de D. José Feliú y Codina, que falleció en la calle del Desengaño, núm. 10, piso segundo, el día 7 de Octubre último, se cita y llama á las personas que se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicha señora, para que en el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con objeto de reclamarla; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.

Madrid 24 de Diciembre de 1904.—V.º B.º.—José Luis Castillejo.—El Escribano, P. H., Ulpiano Sanz.

129.—225.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por suicidio en el Parque de Madrid, el día 14 del actual, de un hombre desconocido, que representaba tener unos treinta años, barba y bigote afeitados y vestía cazadora negra con adornos de terciopelo, pantalón de pana color tigreño, pañuelo de seda color encarnado y blanco, faja negra, alpargatas negras, calcetines á rayas encarnadas y azules y gorra de visera, se cita y llama á los parientes de dicho individuo y á las personas que lo conocieran y puedan identificarle, para que comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserte en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de cinco á 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 19 de Diciembre de 1904.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Beneyto.—P. H. del Escribano Sr. Valdivieso, Ulpiano Sanz.

129.—224.

**CHAMBERI**

D. José Peláez y Rodríguez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Angel Murillo Linares, natural de esta corte, hijo de Mariano y de Tomasa, de veinte y dos años de edad, soltero, y habitaba en la calle del Cardenal Cisneros, núm. 75, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración en causa que contra él mismo se instruye por robo; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, algo rubio y con bigote y viste como los artesanos, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel celular.

Madrid á 20 de Diciembre de 1904.—José Peláez.—El Escribano, Juan P. Pérez.

128.—174.

**HOSPICIO**

En virtud de providencia dictada en 1.º del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte, en los autos de juicio universal de concurso de la testamentaria de doña María Francisca Orozco y González de la Cruz, se hace saber por medio del presente edicto dicha declaración del concurso, previniéndose de que nadie haga pagos á la testamentaria concursada, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlo, por ahora, al depositario nombrado, D. Mariano Suárez y Floren, vecino de esta corte en la calle de Goya, núm. 4, y en su día á los Síndicos que se nombren. También se ha acordado convocar á los acreedores á junta general para nombramiento de Síndicos, señalán-

dose para ello el día 10 de Febrero próximo, á las dos de su tarde, en la Sala audiencia de dicho Juzgado; y en su virtud, se les cita, por medio de este edicto, para que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos, cuyos documentos presentarán cuarenta y ocho horas antes del día y hora señalados para la celebración de la junta; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 19 de Diciembre de 1904.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Ortega Morejón.—El Actuario, Ricardo Gómez.

129.—231.

**INCLUSA**

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte en veintinueve del actual, en autos ejecutivos en vía de apremio que sigue D. Juan Manuel Tubino contra doña María y doña Dolores Martínez Luna, como herederos de su señor padre D. Pedro, se saca á la venta en pública subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el día veinticuatro de Enero próximo, á la una y media de su tarde, una sexta parte proindiviso de la casa número noventa y cuatro de la calle de Toledo de esta corte, tasada en la cantidad de doce mil cuatrocientas diez y seis pesetas, á rebajar cargas; debiendo advertirse á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha suma, y que los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Escribanía para que puedan examinarlos los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ninguno otros.

Madrid veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuatro.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Luis Rodríguez de Llera.—El Actuario, P. H., Manuel Zarrandieta.

13.—P.

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Hervías Martínez, hijo de José y Petra, de diecisiete años de edad, soltero, soltero, natural de Madrid, con domicilio en la calle de San Bernabé, número 20, piso cuarto, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir un acuerdo de la Superioridad en causa que se le sigue por los delitos de daños y hurto; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular y color del rostro moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 21 de Diciembre de 1904.—Luis Rubio.—El Escribano, Julián Villanueva.

128.—173.

**PALACIO**

D. Joaquín María de Alós y Mon, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Sotero González Gómez, natural de Sacedbal, provincia de Segovia, hijo de Mariano y de Simona, soltero, jornalero, de diez y nueve años de edad, de esta vecindad y sin domicilio en la actualidad, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto la prisión contra el mismo acordada en sumario por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color moreno y viste pobremente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Prisión celular de esta corte.

Madrid á 23 de Diciembre de 1904.—Joaquín María de Alós.—El Escribano, Domingo Vázquez.

129.—222.

D. Joaquín María de Alós y Mon, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Enrique Marcos Pallus, natural de Madrid, hijo de José y Josefa, de diez y siete años, vendedor de periódicos, que habitó callejón de Tudescos, núm. 6, bajo para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de citarle y emplazarle para ante la Superioridad; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, rubio, ojos pardos, nariz regular, color bueno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 20 de Diciembre de 1904.—Joaquín María de Alós y Mon.—El Escribano, P. D., Luis de la Torre y Aguado.

129.—223.

**CHINCHON**

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha, dictada en el expediente de exacción de costas de la causa por hurto contra Pedro Morato Tolova y otros, se sacan á segunda y pública subasta y con rebaja del 25 por 100 de la tasación, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el día 16 de Enero próximo, y hora de las once de la mañana, la siguiente finca embargada á dicho procesado:

Una casa en la población de Villarejo de Salvanés, calle de Oriente, núm. 18; linda por la derecha, Hilario Martínez; izquierda, Luis González, y espalda, Anastasio Gutiérrez, y consta dicha casa de las habitaciones siguientes: cocina, un

uario dormitorio y sobre estas habitaciones un pajar, ocupa una superficie de 24 metros cuadrados, tasada en 500 pesetas.

#### Advertencias

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor que sirve de tipo para esta subasta.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho valor.

3.ª No existen títulos de propiedad de la finca que sale a subasta.

Dado en Chinchón a 22 de Diciembre de 1904.—Eladio Arnáiz.—El Escribano, Juan Escanellas.

129.—231.

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha, dictada en el expediente de exacción de costas de la causa por hurto contra Román Alía González, se sacan a segunda y pública subasta y con rebaja del 25 por 100 de la tasación, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el día 16 de Enero próximo y hora de las once de la mañana, las siguientes fincas embargadas a dicho procesado:

Una viña en término de Colmenar de Oreja y sitio Peña de la Arena, con 800 cepas é igual número de estadales; linda a Saliente, Laureano Rayado; Mediodía, Silverio Simancas; Poniente, Eugenio Sicilia, y Norte, Manuel Gil, tasada en 400 pesetas.

Otra viña en el mismo término y sitio del Pinar, con 200 cepas é igual número de estadales; linda al Saliente, Brígido Alía; Mediodía, Laureano Rayado; Poniente, Bruna Gutiérrez, y Norte, Deogracia García, tasada en 600 pesetas.

#### Advertencias

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor que sirve de tipo para esta subasta.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho valor.

3.ª No existen títulos de propiedad de las fincas que salen a subasta.

Dado en Chinchón a 22 de Diciembre de 1904.—Eladio Arnáiz.—El Escribano, Juan Escanellas.

129.—230.

#### Juzgados municipales

##### BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza a Antonio Menéndez López, que dijo vivir en la calle del Espíritu Santo, núm. 7 principal, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas que pende en este Juzgado; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 10 de Diciembre de 1904.—V.º B.º—Gómez Baquero.—El Escribano, Mario Sarratacó.

125.—643.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama

y emplaza a María López Cortés, que dijo vivir en la calle del Peñón, núm. 22, piso segundo izquierda, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 861, que pende en este Juzgado por escándalo; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid 10 de Diciembre de 1904.—V.º B.º—E.º Gómez de Baquero.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.

125.—645.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza a Francisco Páez Martínez, que dijo vivir en la Travesía del Desengaño, núm. 5, piso tercero, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 821, que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 10 de Diciembre de 1904.—V.º B.º—E.º Gómez de Baquero.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.

125.—644.

##### CHAMBERI

En virtud de providencia del Sr. don Eugenio Montero Villegas, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza a Feliciano Sanz Grande, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Diciembre de 1904.—Visto Bueno.—E.º Montero.—El Secretario, Mariano Ordás.

122.—54

En virtud de providencia del Sr. don Eugenio Montero Villegas, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza a José González, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Diciembre de 1904.—V.º B.º—Montero.—El Secretario, Mariano Ordás.

122.—525.

En virtud de providencia del Sr. don Eugenio Montero Villegas, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza a José Ruiz Mayor, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 6 de Diciembre de 1904.—V.º B.º—Montero.—El Secretario, Mariano Ordás.

124.—547.

En virtud de providencia del Sr. don Eugenio Montero Villegas, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza a Facundo García y Melchor Sánchez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Diciembre de 1904.—El Secretario, Mariano Ordás.

125.—647.

En virtud de providencia del Sr. don Eugenio Montero Villegas, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza a Enriqueta Ortiz Falcó, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Diciembre de 1904.—V.º B.º—E.º Montero.—El Secretario, Mariano Ordás.

120.—465.

##### GETAFE

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Galo N., pastor, que ha estado al servicio del ganadero D. Leoadio Díaz, vecino de Villaverde, cuyos apellidos y demás circunstancias, así como su domicilio ó paradero actual se ignora, por daño y amenazas a Juan de Dios Martín Pascual, se ha dictado con esta fecha la sentencia que contiene el siguiente

**Fallo:** Que debo condenar y condeno a Galo N. por la falta de daño a la pena de tres días de arresto menor é indemnización de quince pesetas al perjudicado Juan de Dios Martín Pascual, y por la de amenazas, a otros tres días de igual arresto, que como los anteriores sufrirá en la Cárcel municipal, al pago de las costas y a la responsabilidad personal subsidiaria, caso de insolvencia de la indemnización.

Así por esta mi sentencia, que por lo que respecta al acusado se notificará por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Dionisio Perales.

Lo inserto corresponde con su original, de que el Secretario que refrenda certifica.

Y para que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL a fin de que llegue a conocimiento del denunciado, se expide el presente edicto.

Getafe 23 de Diciembre de 1904.—Visto Bueno.—El Juez municipal, Dionisio Perales.—El Secretario, Faustino Martín.

129.—228.

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado, contra Saturnino Martínez Agua (a) Bolche, hijo de Celedonio y Basilia, de veintiocho años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino que dijo ser de Valfermoso de Tajuña, provincia de Guadalajara, por lesiones a José Moileno Aranza, de treinta y seis años de edad, soltero, jornalero, natural que dijo ser de Santander, ambos de paradero ignorado, se ha dictado con esta fecha la sentencia que contiene el siguiente

**Fallo:** Que debo condenar y condeno a Saturnino Martínez Agua, como autor de una falta de lesiones, a la pena de diez días de arresto menor que sufrirá en la

Cárcel municipal, indemnización de doce pesetas al ofendido José Moileno Aranza pago de las costas y a la responsabilidad personal subsidiaria en su caso por lo que respecta a la indemnización.

Y a fin de que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que llegue a conocimiento de los interesados, se expide el presente.

Getafe 22 de Diciembre de 1904.—V.º B.º—El Juez municipal, Dionisio Perales.—El Secretario, Faustino Martín.

129.—227.

#### Comisaría de guerra de Aranjuez

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias los artículos siguientes:

Avena, habas, cebada, paja y leña.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata presentarán sus proposiciones a las diez de la mañana del día 10 de Enero próximo en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legítimamente representados.

A las personas a quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas; y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Aranjuez 20 de Diciembre de 1904.—El Comisario de guerra, Juan Cuesta.

129.—229.

Siendo necesario adquirir petróleo carbón vegetal y esparto para esta Factoría de Utensilios, se hace saber que el día 10 de Enero próximo, a las once, se celebrará, en el local que ocupa dicha Factoría, concurso para la adquisición de los mencionados artículos, bajo las bases siguientes:

**Petróleo.**—Será casi incoloro, 0.80º de densidad, ha de hervir hacia los 150 y no ha de inflamarse a menos de los 40, debiendo tener el litro un peso aproximado de 780 a 800 gramos, perfectamente limpio, para producir hidro carburo al quemarse.

**Carbón vegetal.**—Será de roble ó encina, de buena calidad, de canutillo, bien quemado, muy seco, limpio, sin tizones, piedras, tierra, ni ninguna materia extraña; se cribará, si fuere preciso.

**Esparto.**—Ha de ser precisamente nuevo, bien seco, largo, limpio y de buena calidad.

Las proposiciones se harán por escrito y se presentarán muestras del artículo.

Aranjuez 20 de Diciembre de 1904.—El Comisario de guerra, Juan Cuesta.

129.—230.

#### Monte de Piedad y Caja de Ahorros

de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros 92.359 pesetas por 1.184 impositores, de las cuales son nuevas 324, y se han satisfecho por capital é intereses 188.902 pesetas a solicitud de 589 imponentes, 223 de ellos por saldo.

Madrid 25 de Diciembre de 1904.—El Director, José Alvarez Marañón.

129.—229.

Escuela Tipográfica del Hospicio

Teléfono 182